

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO DE 10 DE JUNIO DE 2009.

Carácter de la sesión: Extraordinaria.

Convocatoria: 1.ª

En San Esteban de Litera, cuando son las 20:31 horas, se reúnen en el Salón de Actos del Local Social del Ayuntamiento, lugar habilitado para la celebración de la sesión en sustitución del Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan bajo la Presidencia del Señor Alcalde, asistidos por mí, la Secretaria Judith Castells Cruz.

Asistentes

Alcalde:

Don Fernando Sabés Turmo (PSOE)

Concejales:

Don Pascual Zurita Conte (PSOE)

Doña Ana Isabel Larroy Biel (PSOE)

Don Eduardo Faro Sabés (PSOE)

Doña Belén Peirón Cera (PP)

Excusa su asistencia:

Don Javier Viudas Garreta (PSOE)

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN DEL CENSO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2009.

No hay debate.

Considerando los censos correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para el año 2009 remitidos por el servicio de recaudación de la Diputación Provincial de Huesca.

Examinados y revisados dichos censos por el Ayuntamiento de San Esteban de Litera.

El Pleno de la Corporación, en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, , por unanimidad de los presentes, lo que constituye la mayoría absoluta, en el uso de las atribuciones que le otorga el ordenamiento jurídico,

ACUERDA:

UNICO: Expresar su conformidad y aprobar los censos correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para el año 2009.

2.- APROBACIÓN DEL CENSO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL AÑO 2009.

No hay debate.

Considerando los censos correspondientes al impuesto sobre vehiculos de tracción mecánica para el año 2009 remitidos por el servicio de recaudación de la Diputación Provincial de Huesca.

Examinados y revisados dichos censos por el Ayuntamiento de San Esteban de Litera.

El Pleno de la Corporación, en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, , por unanimidad de los presentes, lo que constituye la mayoría absoluta, en el uso de las atribuciones que le otorga el ordenamiento jurídico,

ACUERDA:

UNICO: Expresar su conformidad y aprobar los censos correspondientes al impuesto sobre vehiculos de tracción mecánica para el año 2009.

3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE REDES RAMAL Y PROLONGACIÓN CALLE MOLINO DE SAN ESTEBAN DE LITERA.

Visto que se detectó por el Ayuntamiento la necesidad de realizar obras consistentes en renovación de redes ramal y prolongación calle Molino de San Esteban de Litera cuyo proyecto se encargó en fecha 4 de Mayo, por esta Alcaldía y tuvo entrada el mismo, con fecha 26 de Abril de 2009.

Visto que con fecha 27 de Abril, se emite informe de secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del proyecto.

Examinada la documentación que la acompaña,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 111 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, los artículos 124 a 137 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 22.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación por la mayoría absoluta, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Obras para renovación de redes ramal y prolongación calle Molino de San Esteban de Litera.

SEGUNDO. Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 110 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Raúl Lasheras Ruiz, redactor del proyecto.

4.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE RENOVACIÓN DE REDES RAMAL Y PROLONGACIÓN CALLE MOLINO.

Por el Sr. Alcalde se explica que se aplicarán contribuciones especiales para las obras de renovación de redes de Calle el Molino como se viene haciendo con todas las obras de rehabilitación y restauración de calles del municipio.

Por la Sra. Peirón, Concejala del PP se dice que el Ayuntamiento tendría que aportar un tanto por ciento más alto del que aporta.

El Sr. Alcalde le responde que se vienen aplicando las mismas cantidades que se aplicaban en legislaturas anteriores con la diferencia que cada vecino paga por metros de fachada, siguiendo un criterio objetivo y calculable y no un tanto igual para cada vecino, cosa que según el criterio de la actual corporación es injusto.

Tras el debate,

Incoado expediente por este Ayuntamiento para la imposición y ordenación de contribuciones especiales para renovación de redes ramal y prolongación calle Molino, vistos los informes emitidos por el Servicio Técnico Municipal, por la Intervención y por la Secretaría de esta Corporación,

Considerando dichos informe y el texto íntegro del proyecto de ordenanza solicitado por Providencia de Alcaldía, así como el resto de documentación y actuaciones practicadas en el expediente tramitado al efecto.

El Pleno de la Corporación en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, los artículos 14, 15.1, 17, 28 a 37, 58 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por 4 votos a favor y 1 voto en contra, procede a la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra denominada renovación de redes ramal y prolongación calle Molino Baja cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra arriba referenciada, cuya redacción es la siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA RENOVACIÓN DE REDES RAMAL Y PROLONGACIÓN CALLE MOLINO

HECHO IMPONIBLE:

Art. 1: El hecho imponible de estas contribuciones especiales estará constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio y aumento de valor como consecuencia de la renovación de redes de ramal y prolongación calle Molino en base al proyecto de la citada obra.

Art. 2: No se reconocerá beneficio fiscal alguno distinto a aquellos que vengan establecidos en la Ley

SUJETOS PASIVOS:

Art. 3 : Serán sujetos pasivos de estas contribuciones especiales, las personas físicas y jurídicas y a las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras. Lo serán los propietarios de las fincas lindantes a la Calle Molino números 20 a 34.

BASE IMPONIBLE:

Art. 4.: El presupuesto inicial de las obras así como el proyecto y la dirección de obra de la misma asciende a 123.355,46euros.

La base imponible de las contribuciones especiales por la renovación de redes de ramal y prolongación calle Molino estará constituida por el 72% del coste del proyecto, dirección de obra y ejecución de la obra, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Raúl Lasheras Ruiz.

El coste según presupuesto tiene carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará el real a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

CUOTA TRIBUTARIA:

Art.- 5: La base imponible de estas contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos aplicando como módulo de reparto los metros lineales de fachada según datos catastrales.

La cuota de cada sujeto pasivo será la resultante de multiplicar la unidad tributaria, metro lineal de fachada por la cantidad que resulte de dividir el total de metros por el 72% del coste de las obras.

DEVENGO:

Art. 6: El devengo de las contribuciones especiales se producirá al ejecutarse las obras de renovación de redes de ramal y prolongación calle Molino. El importe se podrá fraccionar en dos pagos, anticipándose el 50% al inicio de las obras y siendo el resto a pagar al finalizar las obras y hasta la cuota real, siempre a petición del interesado.

GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN:

Art. 7: La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las contribuciones especiales se realizará en la forma, plazos y condiciones que se establezca en la Ley general Tributaria y demás normas reguladoras de la materia.

IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN:

Art. 8: Acordados la imposición y ordenación de las presentes contribuciones especiales se notificarán las cuotas individuales a cada sujeto pasivo.

COLABORACIÓN CIUDADANA:

Art. 9: De acuerdo con el art. 36.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, RD 2/2004 de 5 de Marzo, los propietarios afectados por las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, siempre que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta de los afectados y que representen al menos 2/3 de las cuotas a satisfacer.

INFRACCIONES Y SANCIONES:

Art. 10: En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación así como a las sanciones que puedan corresponder se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la provincia y registrará hasta su modificación expresa.

El expediente y la ordenanza se expondrá al público a efectos de reclamaciones por plazo de treinta días, entendiéndose en caso de no producirse reclamaciones la aprobación inicial se eleva a definitiva. Así mismo se notificará a los vecinos afectados, todo ello de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

SEGUNDO. Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

— El coste previsto de la obra se fija en 123.355, 46 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 63.355,46 euros.

— Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 45.615,93 euros, equivalente al 72% del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

— Aplicar como módulo de reparto:
Metros lineales de fachada del inmueble.

TERCERO. Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexos I y II.

CUARTO. Exponer y publicar el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, respectivamente, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

5.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE URBANIZACIÓN CALLEJÓN SOLANA BAJA, NºS 43 A 73 Y CALLE PRADO NºS 1 A 13.

Por la Sra. Concejala del PP, se manifiesta que su opinión en este punto del orden del día es la misma que en el punto anterior.

Tras el debate,

Incoado expediente por este Ayuntamiento para la imposición y ordenación de contribuciones especiales para urbanización callejón Solana Baja, vistos los informes emitidos por el Servicio Técnico Municipal, por la Intervención y por la Secretaría de esta Corporación,

Considerando dichos informe y el texto íntegro del proyecto de ordenanza solicitado por Providencia de Alcaldía, así como el resto de documentación y actuaciones practicadas en el expediente tramitado al efecto.

El Pleno de la Corporación en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, los artículos 14, 15.1, 17, 28 a 37, 58 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por 4 votos a favor y 1 voto en contra, lo que constituye mayoría absoluta procede a la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra denominada urbanización callejón Solana Baja cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra arriba referenciada, cuya redacción es la siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA URBANIZACIÓN DEL CALLEJÓN DE LA SOLANA BAJA

HECHO IMPONIBLE:

Art. 1: El hecho imponible de estas contribuciones especiales estará constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio y aumento de valor como consecuencia de la urbanización del callejón Solana Baja en base al proyecto de la citada obra.

Art. 2: No se reconocerá beneficio fiscal alguno distinto a aquellos que vengan establecidos en la Ley

SUJETOS PASIVOS:

Art. 3 : Serán sujetos pasivos de estas contribuciones especiales, las personas físicas y jurídicas y a las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras. Lo serán los propietarios de las fincas lindantes a la Calle Solana Baja números 43 a 73 y a la Calle Prado 1 a 13.

BASE IMPONIBLE:

Art. 4.: El presupuesto inicial de las obras así como el proyecto y la dirección de obra de la misma asciende a 43.000 euros.

La base imponible de las contribuciones especiales por la urbanización del Callejón Solana Baja estará constituida por el 81% del coste del proyecto, dirección de obra y ejecución de la obra, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Raúl Lasheras Ruiz.

El coste según presupuesto tiene carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará el real a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

CUOTA TRIBUTARIA:

Art.- 5: La base imponible de estas contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos aplicando como módulo de reparto los metros lineales de fachada según datos catastrales.

La cuota de cada sujeto pasivo será la resultante de multiplicar la unidad tributaria, metro lineal de fachada por la cantidad que resulte de dividir el total de metros por el 81% del coste de las obras.

DEVENGO:

Art. 6: El devengo de las contribuciones especiales se producirá al ejecutarse las obras de urbanización de callejón Solana Baja. El importe se podrá fraccionar en dos pagos, anticipándose el 50% al inicio de las obras y siendo el resto a pagar al finalizar las obras y hasta la cuota real, siempre a petición del interesado.

GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN:

Art. 7: La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las contribuciones especiales se realizará en la forma, plazos y condiciones que se establezca en la Ley general Tributaria y demás normas reguladoras de la materia.

IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN:

Art. 8: Acordados la imposición y ordenación de las presentes contribuciones especiales se notificarán las cuotas individuales a cada sujeto pasivo.

COLABORACIÓN CIUDADANA:

Art. 9: De acuerdo con el art. 36.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, RD 2/2004 de 5 de Marzo, los propietarios afectados por las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, siempre que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta de los afectados y que representen al menos 2/3 de las cuotas a satisfacer.

INFRACCIONES Y SANCIONES:

Art. 10: En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación así como a las sanciones que puedan corresponder se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la provincia y regirá hasta su modificación expresa.

El expediente y la ordenanza se expondrá al público a efectos de reclamaciones por plazo de treinta días, entendiéndose en caso de no producirse reclamaciones la aprobación inicial se eleva a definitiva. Así mismo se notificará a los vecinos afectados, todo ello de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

SEGUNDO. Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

— El coste previsto de la obra se fija en 43.000 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 24.000 euros.

— Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 19.440 euros, equivalente al 81% del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

— Aplicar como módulo de reparto:
Metros lineales de fachada del inmueble.

TERCERO. Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexos I y II.

CUARTO. Exponer y publicar el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, respectivamente, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

6.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, ASÍ COMO EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE RENOVACIÓN DE REDES RAMAL Y PROLONGACIÓN CALLE MOLINO.

Toma la palabra la Sra. Peirón y explica que no está conforme en que el expediente se tramite por procedimiento negociado sin publicidad que ella considera más conveniente que las obras se contraten mediante procedimiento abierto.

El Sr. Alcalde le responde que se sigue el procedimiento legal establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y que esta corporación puede escoger en este contrato determinado entre los diferentes procedimientos.

Tras el debate,

Visto que con fecha 01 de Junio por el Alcalde de este Ayuntamiento se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en renovación de redes ramal y prolongación calle Molino debido a que se encuentran deterioradas y es necesaria su rehabilitación para mejora y conservación de las mismas y así evitar fugas.

Visto que dada la característica de la obra por Alcaldía parece el procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto el proyecto de construcción denominado renovación de redes ramal y prolongación calle Molino redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Raul Lasheras Ruiz de fecha Mayo de 2009, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Visto que con fecha 02 de Junio se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación.

Visto que con fecha 05 de Junio, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría.

El Pleno de la corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por 4 votos a favor y 1 abstención, lo que constituye la mayoría absoluta procede a la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en renovación de redes ramal y prolongación calle Molino.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras de renovación de redes calle carretera por procedimiento negociado sin publicidad urgente.

TERCERO. Autorizar, en cuantía de 123.558,15€, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 2009.01.511.60100 denominada "Inversiones Obras" del presupuesto de gastos que esta entidad tiene para el ejercicio 2009.

CUARTO. Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- Cosehisa

- Construcciones Felix Cebolla
- Armando Larraz

7.- DELEGAR EN ALCALDÍA, EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE RENOVACIÓN DE REDES RAMAL Y PROLONGACIÓN CALLE MOLINO.

El Sr. Alcalde explica que es necesario y conveniente delegar la competencia de contratación de esta obra en Alcaldía por motivos de plazos y técnicos ya que esta obra está subvencionada y si se tiene que aprobar cada paso del expediente en Pleno, no llegaríamos a poder justificar la subvención y tendríamos que realizar constantes Plenos lo que supone además una carga económica para la Corporación.

La Sra. Concejala del PP dice que por diferentes motivos no está a favor de delegar dicha competencia en Alcaldía.

Tras el debate,

Considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, efectuar la delegación del ejercicio de la competencia de la atribución de contratación de la obra renovación de redes ramal y prolongación calle molino que la normativa legal confiere al Pleno.

Considerando lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en el que se establece en relación con las Delegaciones del Pleno, "que el pleno podrá delegar en el Alcalde y en la comisión de gobierno la adopción de acuerdos sobre las materias de su competencia,(...)salvo los enunciados en el número 2 letras (...) y en el número 3 de este artículo.

A la vista del artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986,

1.- "El pleno del Ayuntamiento puede delegar cualquiera de sus atribuciones en todo o en parte en el Alcalde (...) con excepción de las enumeradas en el artículo 23.2 b de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de Abril."

2.- El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOP.

3.- El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este reglamento.

Considerando los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986,

A la vista del artículo 13 de la Ley 30/92 de régimen jurídico y procedimiento administrativo común,

El pleno de la corporación, por cuatro votos a favor y uno en contra lo que representa mayoría absoluta, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Delegar a favor del Alcalde- Presidente de la corporación las atribuciones que a continuación se detallan en el ejercicio de la contratación de la obra renovación de redes ramal y prolongación calle Molino de San Esteban de Litera., con indicación de los asuntos a que se refiere la delegación y sus condiciones de ejercicio, en especial, sus facultades de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros:

DELEGACIÓN DE EJERCICIO DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA RENOVACIÓN DE REDES RAMAL Y PROLONGACIÓN DE CALLE MOLINO.

<i>ÁMBITO DE ACTUACIÓN</i>

· Dirección, supervisión y gestión de la competencia de contratación de la obra renovación de redes calle carretera.

Realizar todos los trámites relacionados con la contratación, ejecución y liquidación del contrato de obras denominado renovación de redes calle carretera.

Tales como, adjudicación provisional del contrato, adjudicación definitiva, formalización del contrato, firma del acta de inicio de la obra, aprobar plan de seguridad y salud, firma de las certificaciones parciales y final de obra, devolución de la garantía definitiva, etc....

RESERVA DE FACULTADES POR EL PLENO:

El Pleno, según lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Los actos dictados por los Delegados en el uso de sus atribuciones o potestades, se entienden dictados por el Pleno.

TERCERO.- No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por Delegación.

CUARTO.- Publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Huesca, como así se dispone en el artículo 13.3 de la Ley _ Ley 30/92 de régimen jurídico y procedimiento administrativo común; todo ello sin perjuicio de la efectividad de las Delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución.

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a el Sr. Alcalde, como interesado.

8.- RATIFICAR EL DECRETO 128/09 DE FECHA 02 DE JUNIO POR EL QUE SE APRUEBA LA CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 2 RELATIVA A LAS OBRAS DE RESTAURANTE EN ZONA “EL PRADO”.

No hay debate.

Considerando el decreto emitido por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal es:

DECRETO 128/2009

En San Esteban de Litera, a 02 de Junio de 2009.

Considerando la certificación de obra ejecutada expedida con fecha 01/06/2009 por el Director de las Obras D. J. Manuel Foj Pueyo y que asciende a la cantidad de 23.674,61 € (veintitrés mil seiscientos setenta y cuatro euros y sesenta y un céntimos) relativo a la adjudicación del contrato de obras de zona de restauración de Parque Municipal “El Prado”.

A la vista de la factura nº CO 900012 de fecha 31/05/2009 que asciende a la cantidad de 23.674,61 € (veintitrés mil seiscientos setenta y cuatro euros y sesenta y un céntimos), emitida por el contratista adjudicatario ANDE EJEA S.L. NIF nº B50701085 con relación a la certificación nº 2 de la obra de referencia.

Visto el informe de intervención de fondos municipales de fecha 02 de Junio en el que se constata que la la certificación se aplicará a la partida presupuestaria 2009.01.511.60100 denominada “Inversiones Obras”

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico, la Ley 7/1985 de 2 de abril, la ley 7/1999 de 9 de abril, y la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público,

ACUERDA:

PRIMERO.- *Aprobar la certificación de obra ejecutada que consta en el encabezamiento de la presente resolución.*

SEGUNDO.- *Aprobar la factura emitida por ANDE EJEA S.L. nº CO 900012 de fecha 02/06/2009 arriba referenciada y aplicarla a la partida presupuestaria 2009.01.511.60100 denominada “Inversiones Obras”*

TERCERO.- *Remitir esta resolución, certificación de obra, factura y resto de documentación necesaria a Ceder Zona Oriental al efecto de que se tramite el abone a este Ayuntamiento de la subvención aprobada para esta obra.*

CUARTO.- *Someter la presente resolución a ratificación expresa por el pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre al ser el órgano competente.*

Dado por Fernando Sabes Turmo, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de San Esteban, en la fecha arriba indicada, ante mí el Secretario.

A la vista del decreto, el Pleno de la Corporación en el ejercicio de las facultades que le otorga el ordenamiento jurídico, por 4 votos a favor y 1 abstención, lo que constituye mayoría absoluta acuerda ratificarlo en su integridad.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia, cuando son las 20.42 horas, de la cual se extiende la presente acta, que es firmada por el Alcalde-Presidente y por esta Secretaría, que la certifico.

Vº Bº
El Alcalde

La Secretaria